

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 80 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 9 DE ENERO DE 1945

NUM. 9

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Aspiroz y al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, don Manuel Rezola Laparte.—Página 293.
- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de General de Brigada de Infantería de Marina a don Joaquín Matos Calderón.—Página 293.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante a don Alfredo Nardiz Uribarri.—Página 293.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada al Vicealmirante en situación de reserva don Angel Cervera y Jácome.—Páginas 293 y 294.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado a don Manuel Pérez Crespo, Magistrado de término.—Página 294.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo con destino a la Sala 4.ª del mismo al Director general de Trabajo don Francisco Ruiz Jarabo.—Página 294.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala 4.ª del mismo, al Barón de Benasque, Gobernador civil de Guipúzcoa, don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Página 294.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Julio Ubeda Arce.—Página 294.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de ascenso al Magistrado de entrada don Manuel Heredia Treviño.—Página 294.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de ascenso al Magistrado de entrada don Luis Salazar Rubio.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra al Fiscal provincial de entrada don Ramón Rivero de Aguilár y Otero.—Página 295.

- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Fiscal provincial de entrada al Abogado Fiscal de término don Javier Melera, Unzueta.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada, y destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia territorial de Oviedo, a don Manuel Sarmiento Suárez.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de entrada y destinándole a la Audiencia de Barcelona a don José Fernández Hernandez.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Antonio Fernández Raffada, Magistrado de ascenso.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Magistrado de entrada.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Manuel Gómez Reino, Fiscal provincial de entrada.—Página 295.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Vicente de la Guardia Davila.—Página 295.

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eduardo García-Bajo y Cullón.—Página 296.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Pacífico de Garuzabal y Cebada.—Páginas 296 y 297.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, don José Antonio Busquets Vau-travers.—Página 297.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Hacienda a don Enrique Pesquera Bernabéu.—Página 297.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública a don Ernesto Puñín y Lorenzo.—Página 297.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, a don Fernando Cano Díaz.—Página 297.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes, a don Enrique García Puelles y Bach.—Página 297.

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo a don Jaime Fernández López.—Página 298.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra para la plaza de Inspector general, Presidente de Sección, vacante por jubilación de don Luis Gamir Espina, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Constantino Alonso y García.—Página 298.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Constantino Alonso y García.—Página 298.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra para la plaza de Inspector general, vacante por ascenso de D. Constantino Alonso y García, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Bernardino Rolandi y Pera.—Página 298.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado, por edad, al Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuuario, don José Rodado Gómez.—Página 299.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se modifican los de 9 de marzo y 13 de agosto de 1940, en lo que se refiere al Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada.—Página 299.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se modifica el de 26 de julio de 1934, relativo al Patronato del Museo del Pueblo Español.—Página 299.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Vocal y Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a don Joaquín Pérez del Pulgar y Campos.—Página 300.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Antonio Tovar.—Página 300.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Fernando Labrada.—Página 300.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María Alfaro Polanco.—Página 300.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Luis Gil Filloi.—Página 300.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Pedro Matos Massieu.—Página 300.

Otro de 20 de diciembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución por contrato con el Instituto Geográfico y Catastral del levantamiento del plano de la zona regable del Canal de la Venustilla.—Página 301.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, a don José Pérez Serrano.—Página 301.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Trabajo de Melilla, en comisión, a don Guillermo de Gregori, Harolá.—Página 301.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se dispone se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Orense, don Modesto Pérez Plañero.—Página 301.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se dispone se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, el Delegado de Trabajo de Orense, don Manuel Artime Prieto.—Página 301.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado al Perito Agrícola del Estado, Superior, don Enrique Ayllón Camacho, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 302.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 10 de noviembre de 1944 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.332, promovido por don Manuel de la Rosa Ribas y otros.—Página 302.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone se constituya una Ponencia que formule propuesta de normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de entidades encargadas de la prestación de asistencia médica.—Página 302.

Ordenes de 27 de diciembre de 1944 por las que se inscribe en los Registros Oficiales de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 302 y 303.

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Maximiliano García Álvarez la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial.—Página 304.

Otra de 30 de diciembre de 1944 por la que se descalifica la casa económica número 276 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 13 de la calle de Jamaica, barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Antonio Marra-López Argamasilla.—Página 304.

Otra de 30 de diciembre de 1944 por la que se descalifica la casa barata número 129, tipo G del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada por don Cándido Malla López.—Página 305.

ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Diego Pérez Pérez y otros.—Páginas 305 a 314.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Páginas 314 y 315.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Págs. 315 y 316.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hi-

dráulicas.—Rehabilitando la concesión otorgada a don Lorenzo Romero y Fernández, transferida a don Enrique Pereira Carballo para aprovechamiento de 26 metros cúbicos de agua en estiaje y hasta 100 en aguas máximas en término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino a producción de energía eléctrica. Página 316.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 95 a 100.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Aspiroz, y al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes don Manuel Rezola Laparte.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Aspiroz, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, don Manuel Rezola Laparte, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de General de Brigada de Infantería de Marina a don Joaquín Matos Calderón.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería de Marina, en situación de

reserva, don Joaquín Matos Calderón, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de General de Brigada de su Cuerpo en las condiciones que determina la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de Contraalmirante a don Alfredo Nardiz Uribarri.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de reserva, don Alfredo Nardiz Uribarri, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contraalmirante en las condiciones que determina la Ley de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, al Vicealmirante en situación de reserva don Angel Cervera y Jácome.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento por el que se rige la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, a pro-

puesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la citada Asociación, en sustitución del Almirante don Manuel Ruiz Atauri, recientemente fallecido, al Vicealmirante, en situación de reserva, don Angel Cervera y Jácome.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado a don Manuel Pérez Crespo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y accediendo a lo solicitado por don Manuel Pérez Crespo, Magistrado de término en situación de excedencia voluntaria,

Vengo en declarar le jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos sesenta y cinco años de edad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala cuarta del mismo, al Director general de Trabajo don Francisco Ruiz Jarabo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala cuarta del mismo, creada por la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a don Francisco Ruiz Jarabo, Director general de Trabajo, como comprendido en el apartado G) del artículo noveno de la Ley mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala cuarta del mismo, al Barón de Benasque, Gobernador Civil de Guipúzcoa, don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala cuarta del mismo, creada por la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Gobernador Civil de Guipúzcoa, como comprendido en el apartado G) del artículo noveno de la Ley mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Julio Ubeda Arce.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Julio Ubeda Arce, que es Magistrado de ascenso en la Audiencia Provincial de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de ascenso al Magistrado de entrada don Manuel Heredia Trevilla.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, a don Manuel Heredia Trevilla, que es Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de ascenso al Magistrado de entrada don Luis Salazar Rubio.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, a don Luis Salazar Rubio, que es Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra al Fiscal provincial de entrada don Ramón Rivero de Aguilar y Otero.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra a don Ramón Rivero de Aguilar y Otero, que es Fiscal provincial de entrada y desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Fiscal provincial de entrada al Abogado Fiscal de término don Javier Medrano Unanua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, Fiscal provincial de entrada, a don Javier Medrano Unanua, que es Abogado Fiscal de término en la Audiencia Provincial de Bilbao; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, quedando en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada y destinándole, en plaza de Magistrado, a la Audiencia Territorial de Oviedo, a don Manuel Sarmiento Suárez.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, a don Manuel Sarmiento Suárez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en el Juzgado número uno de Gijón, destinándole, en plaza de Magistrado, a la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de entrada y destinándole a la Audiencia de Barcelona a don José Fernández Hernando.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno cuarto a la categoría de Magistrado de entrada a don José Fernández Hernando, que es Juez de primera instancia e instrucción de término en Badajoz, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Antonio Fernández Rañada, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández Rañada, Magistrado de ascenso en la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara excedente voluntario a don Manuel Gómez Reino, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Reino, Fiscal provincial de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo a don Vicente de la Guardia Daviu.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco y en las Ordenes de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en promover en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado, a la plaza de Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por excedencia de don José Serrano Pacheco, a don Vicente de la Guardia Daviu, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, que resulta ser el concursante que reúne mayor antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de los Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—Don Vicente de la Guardia Daviu.
- 2.—Don Manuel González-Moreno y Balda.
- 3.—Don Felipe García de Jalón y Estanga.
- 4.—Don Manuel Díaz Andeyro.
- 5.—Don Manuel Navarrete Montero.
- 6.—Don Rafael González Besada Caballero.
- 7.—Don Ruperto Lafuente Galindo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eduardo García-Bajo y Gullón.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo García-Bajo y Gullón, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Hacienda; debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día cinco del mes de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Pacifico de Garaizabal y Cebada.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Pacifico de Garaizabal y Cebada, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, en el Tribunal Económico Administrativo Central; debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintiséis de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, don José Antonio Busquets Vautravers.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en decretar la jubilación, por cumplir la edad de setenta años el día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Antonio Busquets Vautravers, Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, quien causará baja en el servicio activo en la citada fecha.

Dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Hacienda a don Enrique Pesqueira Bernabéu.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Hacienda, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Enrique Pesqueira Bernabéu, que es Jefe de Administración de igual clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Ernesto Padín y Lorenzo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día once de

septiembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintinueve del expresado mes, a don Ernesto Padín y Lorenzo, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando Cano Díaz.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día seis de diciembre del año actual y destino, Tesorero de Hacienda en la provincia de Valencia, a don Fernando Cano Díaz, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo en el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a don Enrique García Puelles y Bach.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a don Enrique García Puelles y Bach, Ingeniero de Minas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo a don Jaime Fernández López.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo a don Jaime Fernández López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra para la plaza de Inspector general, Presidente de Sección, vacante por jubilación de don Luis Gamir Espina, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Constantino Alonso y García.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación de don Luis Gamir Espina, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad a todos los efectos de once del corriente mes, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Constantino Alonso y García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Constantino Alonso y García.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Constantino Alonso y García, el que causará baja en el servicio activo del Cuerpo el día veintiocho del corriente mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra para la plaza de Inspector general, vacante por ascenso de don Constantino Alonso y García, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Bernardino Rolandi y Pera.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector General, por ascenso de don Constantino Alonso y García, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad a todos los efectos del día once del corriente mes, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Bernardino Rolandi y Pera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de diciembre de 1944 por el que se declara jubilado, por edad, al Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuario, don José Rodado Gómez.

A propuesta del Ministro de Agricultura y conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuario, don José Rodado Gómez, a partir del siete de enero próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se modifican los de 9 de marzo y 13 de agosto de 1940, en lo que se refiere al Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada.

Para que el Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a que se refieren los Decretos de nueve de marzo y trece de agosto de mil novecientos cuarenta, tenga una constitución de tipo objetivo que permanezca a través de cualesquiera vicisitudes de orden personal,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a que se refieren los Decretos de nueve de marzo y trece de agosto de mil novecientos cuarenta, será presidido por el Director General de Bellas Artes y quedará constituido por un Vicepresidente y seis Vocales designados libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y por los Vocales natos, residentes en Granada, Rector de la Universidad, Alcalde de la ciudad y Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se modifica el de 26 de julio de 1934 relativo al Patronato del Museo del Pueblo Español.

La necesidad de encauzar la actividad de los organismos rectores de los Museos en un sentido de mayor eficacia, aconseja a veces modificar las disposiciones fundacionales asignando funciones determinadas a cada uno de sus componentes. Así conviene, en el caso del Comité ejecutivo del Museo del Pueblo Español, integrado de once miembros más el Director, Subdirector y Secretario, establecer una prudente ampliación incorporando sus miembros al Patronato al mismo tiempo que se les señala una misión más localizada.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro quedará redactado del siguiente modo:

«De entre los miembros del Patronato se nombrará un Comité ejecutivo del que formarán parte el Director, Subdirector y Secretario del Museo, que a su vez son vocales natos del Patronato. A cada uno de los miembros que integran el Comité ejecutivo, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato, se le asignará una región de las que a continuación se enumeran: Galicia, Asturias y León; Santander, Burgos, Palencia y Valladolid; Sorla, Logroño y Aragón; Vascongadas y Navarra; Cataluña y Baleares; Valencia y Murcia; Segovia y Avila; Andalucía oriental; Andalucía y Canarias y Castilla la Nueva y Extremadura.»

Artículo segundo.—Quedan nombrados Vocales del Patronato del Museo del Pueblo Español, don Francisco Javier Sánchez Catón, doña Pilar Fernández Vega, don Agustín Durán y Sempere, don Juan de Contreras y López de Ayala, don Antonio Gallego Burin y don José Manuel González Valcárcel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Vocal y Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a don Joaquín Pérez del Pulgar y Campos.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo** en admitir a don Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas, la renuncia del cargo de Vocal y Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Antonio Tovar.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo** en admitir a don Antonio Tovar la renuncia del cargo de Vocal del Patronato del Museo del Pueblo Español, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se admite la renuncia del cargo de Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, a don Fernando Labrada.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo** en admitir a don Fernando Labrada la renuncia del cargo de Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María Alfaro Polanco.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo** en nombrar Presidente del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María Alfaro Polanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Luis Gil Filloi.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, **Vengo** en nombrar Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Luis Gil Filloi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Pedro Matos Massieu.

De acuerdo con lo que determina el artículo primero del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Pedro Matos Massieu, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la vacante producida por jubilación del que la desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de diciembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por contrato, con el Instituto Geográfico y Catastral del levantamiento del plano de la zona, regable del Canal de la Ventosilla.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para el levantamiento del plano de la zona regable del Canal de la Ventosilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por contrato, con el Instituto Geográfico y Catastral del levantamiento del plano de la zona regable del Canal de la Ventosilla, por su presupuesto de tres millones doscientas mil pesetas, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, a don José Pérez Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Pérez Serrano, perteneciente al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo, para el cargo de Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, en comisión, con la categoría que señala el artículo veintidós del Reglamento de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, para la aplicación de la Ley citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Trabajo de Melilla, en comisión, a don Guillermo de Gregorio Harold.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, a don Guillermo de Gregorio Harold, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Delegado de Trabajo de Melilla, con la categoría que señala el artículo segundo de la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se dispone se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Orense, don Modesto Pérez Piñeiro.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Modesto Pérez Piñeiro, del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Orense, durante el tiempo que su titular permanezca encargado de la de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se dispone se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, el Delegado de Trabajo de Orense don Manuel Artime Prieto.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Delegado provincial de Trabajo de Orense, don Manuel Artime Prieto, se haga cargo, en comisión de servicio, de la Delegación de Trabajo de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado al Perito Agrícola del Estado, Superior, don Enrique Ayllón Camacho, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de 22 de julio del mismo año, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1924 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado con fecha 24 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria, y con el haber anual que por clasificación le corresponda, al Perito Agrícola del Estado, Superior, don Enrique Ayllón Camacho, afecto al Servicio de Catastro de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 10 de noviembre de 1944 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.332, promovido por don Manuel de la Rosa Ribas y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso entablado por don Manuel de la Rosa Ribas y otros contra la Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 3 de octubre de 1933, relativa a la concesión de terrenos a la Sociedad «Baños de Castelldefels», en términos de Sitges y Castelldefels, la Sala Tercera del Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado con fecha

10 de noviembre de 1944 la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º Que desestimamos todos los motivos aducidos para fundar la excepción de incompetencia jurisdiccional y defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por el Ministerio Fiscal y el coadyuvante respecto a los diversos demandantes que como tales actúan en los pleitos 13.332 y sus aquí acumulados. 2.º Declaramos de oficio que esta jurisdicción carece de competencia para definir las pretensiones de nulidad deducidas por los propios demandantes y para declarar de modo genérico que es posible existan propiedades particulares en los terrenos demarcados como zona marítimo-terrestre o para mandar se mantenga el estado posesorio a quienes pudieran tenerlo. Y 3.º Que absolvemos a la Administración General del Estado de las restantes peticiones contenidas en las demandas interpuestas por don Manuel de la Rosa Ribas, doña Antonia y doña Rosa Ball-Llovera, don Eduardo y doña Mercedes Sánchez Blasco, don Salvador Viñas Raventós y derechohabientes, doña María Lionch Tarrida, el Ayuntamiento de Castelldefels, don José Mas Font y don Pedro, doña Eulalia y doña María Company y Torras en los indicados pleitos acumulados, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de octubre de 1933, combatida en dichos pleitos, y que declaramos firme y subsistente, sin expresa condena de costas.»

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia y se dé cuenta al Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento ministerial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone se constituya una Ponencia que formule propuesta de normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de entidades encargadas de la prestación de asistencia médica.

Ilmo. Sr.: Por ser necesario proceder al estudio de una regulación adecuada y perfecta de los servicios que se prestan a través de Mutualidades, Cooperativas y demás Sociedades constituidas para fines de asistencia médica,

Este Ministerio ha acordado que, bajo la presidencia de V. I. e integrada por ocho Médicos, dos designados por la Dirección General de Sanidad, otros dos por los Colegios Médicos, uno por la Academia de Medicina y tres por este Departamento, se constituya una Ponencia que, previos los estudios pertinentes, formule la correspondiente propuesta de normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de Mutualidades, Cooperativas y demás entidades que tengan por finalidad la prestación de asistencia médica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDENES de 27 de diciembre de 1944 por las que se inscribe en los Registros Oficiales de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Vilanova de Bellpuig (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola del «Sio»; de Asentfu (Lérida), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Cerviá (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Capdepera-Mallorca (Balears) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Palmito-Artá», de Artá, Mallorca (Balears), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Castrelo de Miño (Orense) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Benjúzar (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Elche (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Illicitana», de Elche (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial

de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Cox (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Unión Campesina Iniestense», de Iniesta (Cuenca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Discipula de San Isidro Labrador», de Valdesimonte (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Maximiliano Garcia Alvarez la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Maximiliano Garcia Alvarez, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 28 de junio de 1944 ante don Mariano Somalo Ruiz bajo el número 575 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaria, asciende a pesetas 15.519, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Maximiliano Garcia Alvarez la casa barata y su terreno, número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas» de San Lorenzo del Escorial, que es la finca número 1.186 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 558, libro 33, de San Lorenzo, folio 172 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no siste-

chos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se desalfica la casa económica número 276 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 13 de la calle de Jamaica, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Antonio Marra-López Argamasilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Marra-López Argamasilla, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica número 276 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 13 de la calle de Jamaica, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que don Antonio Marra-López Argamasilla, como beneficiario, adquirió la casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 28 de octubre de 1944 ante el Notario don

Francisco Monedero Ruiz bajo el número 1.879 de su protocolo, quedando acogida en un todo a la legislación de casas baratas y económicas;

Considerando que las casas calificadas de económicas podrán ser descalificadas, siempre que, a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados puedan considerarse suficientes para ello;

Considerando que don Antonio Marra-López Argamasilla, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa en la Administración del citado Organismo en Sevilla la cantidad de 49.908,88 pesetas, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España en concepto de préstamo, sus intereses e indemnización, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo del corriente año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 276 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 13 de la calle de Jamaica, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Antonio Marra-López Argamasilla, debiendo satisfacer desde el día 28 de octubre de 1944 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 30 de diciembre de 1944
por la que se descalifica la casa barata número 129, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada por don Cándido Malla López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cándido Malla López, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata número 129, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Cándido Malla López, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital a 29 de diciembre del corriente año ante el Notario don Rafael Fernández Gómez;

Considerando que las casas calificadas como baratas podrán ser descalificadas, siempre que, a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados puedan considerarse suficientes para ello;

Considerando que don Cándido Malla López, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Caja del citado Organismo, con fecha 28 de diciembre de 1944, la cantidad de pesetas 17.849,00, importe de la cantidad recibida en concepto de préstamo y prima a la construcción, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo del corriente año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 129, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada por don Cándido Malla López, debiendo satisfacer desde el día 29 de los corrientes todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Diego Pérez Pérez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que se acompaña, que empieza con don Diego Pérez Pérez y termina con doña Elena Saco Sebastián, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Diego Pérez Vélez D.ª María Rodríguez Garabantes	Padres	F. E. T. Cádiz.....	Jefe don Angel Pérez Rodríguez.....
D. Rafael Aparicio Gil D.ª Josefa Pilar Escudero	Idem	Infantería 16.....	Sargento don Rafael Aparicio Pilar.....
D. Isidro Lozano López D.ª Teodora Lozano Lozano	Idem	Infantería 17.....	Sargento don Angel Lozano Lozano.....
D. Diego Pinillos Alba D.ª Rosa Bravo Pérez	Idem	Artillería 4.....	Brigada don Diego Pinilla Bravo.....
D. José Esco Pérez D.ª Manuela Mallen Dieste	Idem	Infantería 18.....	Cabo Pablo Esco Mallen.....
D. Pedro López Pasañal D.ª Bernarda Cerro Baciaicoa	Idem	Infantería 23.....	Cabo Jesús López Cerro.....
D. Juan Matute Paniagua D.ª Feliciano Miguel Sánchez	Idem	Infantería 25.....	Cabo Luis Matute Miguel.....
D. Mateo González Martínez D.ª Gregoria González González	Idem	Infantería 29.....	Cabo José González González.....
D. Agustín Losada Rodríguez D.ª María Paz Roca	Idem	Infantería 32.....	Cabo Jesús Losada Paz.....
D. Antonio Guirado Fernández D.ª Rosa Miguel Hernández	Idem	Cazadores 3.....	Soldado Tomás Guirado Miguel.....
D. Mariano Fernández Báez D.ª Encarnación Castillo García	Idem	Infantería 5.....	Soldado José Fernández Castillo.....
D. Benjamín Gaviria García D.ª Trinidad San Vicente San Vicente	Idem	Bón. Flandes 5.....	Soldado Francisco Gaviria San Vicente.....
D. Carlos García Ruiz D.ª María Marín Luque	Idem	Infantería 6.....	Soldado Carlos García Marín.....
D. Mariano Perut Otero D.ª Justa López Machero	Idem	Bón Caz. Ceuta 7..	Soldado Nicolás Perut López.....
D. Nemesio Lanzagorta Garay D.ª Piedad Arostegui Aranzarte	Idem	Infantería 23.....	Soldado Ignacio Lanzagorta Arostegui.....
D. José Fernández Gallego D.ª Matilde López Valladares	Idem	Infantería 24..... Infantería 30.....	Soldado Jesús Fernández López..... Soldado José Fernández López.....
D. Ezequiel González Rodríguez D.ª Marciana Escudero Arias	Idem	Infantería 24.....	Soldado Benigno González Escudero.....
D. Manuel López Ruiz D.ª Casilda Oñate Valgañón	Idem	Idem	Soldado Salvador López Oñate.....
D. Marcos Uceta Aguado D.ª Vicenta Fernández Muñoz	Idem	Infantería 25.....	Soldado Valentín Uceta Fernández.....
D. Emilio Sanz Pérez D.ª María Orejón Salcedo	Idem	Infantería 27.....	Soldado Emilio Sanz Orejón.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Cádiz	P. Santa María.....	Cádiz	4
3.500,00	—		8	abril	1938	Cáceres	Piedras Albas.....	Cáceres	5
3.500,00	4.500,00		21	dicbre.	1937	Logroño	V. de Rioja.....	Logroño	
4.500,00	5.000,00		14	agosto	1936	Cordoba	Castro del Río.....	Córdoba	
795,50	2.160,00		16	dicbre.	1937	Huesca	Anzánigo	Huesca	
795,50	2.160,00		14	agosto	1938	Navarra	Murleta	Navarra	
795,50	2.160,00		5	enero	1937	Segovia	El Espinar.....	Segovia	2
795,50	2.160,00		17	junio	1938	León	S. R. de la Vega...	León	
795,50	2.160,00		27	junio	1937	Lugo	Villares	Lugo	
795,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	11	enero	1939	Huelva	Niebla	Huelva	
693,50	795,50		22	enero	1939	Granada	Salobreña	Granada	
693,50	795,50		8	agosto	1938	Alava	Antoñana	Alava	
693,50	—		3	agosto	1937	Córdoba	Imperos	Córdoba	6
693,50	795,50		28	enero	1936	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50	795,50		1	octubre	1936	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
693,50	795,50		16	marzo	1937	Lugo	Froyán San Pedro.	Lugo	3
693,50	795,50		14	julio	1937	Lugo		Lugo	
693,50	795,50		15	abril	1938	León	Truchas	León	
693,50	795,50		14	abril	1937	Logroño	Fondaleche	Logroño	
693,50	795,50	1	agosto	1938	Segovia	Sambial	Segovia		
693,50	795,50	13	novbre.	1936	Madrid	Argançá del Rey...	Madrid	7	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gabriel Blas Gómez D.ª Julia Repecho Estévez	Padres	Infantería 28.....	Soldado Antonio Blas Repecho.....
D. José Graña Couso D.ª María Rodríguez Ferreiro	Idem	Infantería 30.....	Soldado Luis Graña Rodríguez.....
D. Francisco Paz Martín D.ª Josefa Pita Conce	Idem	Infantería 35.....	Soldado Urbano Paz Pita.....
D. Antonio Fernández González D.ª Elisa Valeiro Fernández	Idem	Infantería 38.....	Soldado Ramón Fernández Valeiro.....
D. Manuel González Costilla D.ª Isidora Canseco Alvarez	Idem	Mixto 89.....	Soldado Francisco González Canseco.....
D. Mariano Fernández Alvarez D.ª Fidencia Fernández Cubillos	Idem	F. E. T. León.....	Falangista Lorenzo Fernández Fernández.....
D. Andrés Lander Izcué D.ª Venancia Irisarri Santamaría	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista José María Lander Irisarri.....
D. Gabriel García Delgado..... D.ª Matilde Vicente Saenz.....	Idem	Legión	Legionario Dionis'o García Vicente.....
D. Antonio Salanova Hermida..... D.ª Carmen González Hermida.....	Idem	Idem	Legionario Luis Salanova González.....
D. Juan José Garmendía Gorriti..... D.ª Estefanía Cestao Olarra.....	Idem	Artillería 24.....	Soldado Manuel Garmendía Cestao.....
D. Alejo Sobrino Atance..... D.ª Paula del Rey Colás.....	Idem	Artillería 45.....	Soldado Enrique Sobrino del Rey.....
D. Antonio Muñoz Camacho..... D.ª Remedios Prados Borgel.....	Idem	Ingen'eros 2.....	Soldado Fernando Muñoz Prados.....
D. Ignacio Aranzamendi Bilbao..... D.ª María Dominga Burgoa Pagate...	Idem	Armada	Marinero fogonero Bonifacio Aranzamendi Burgoa
D. Nicolás Goyogana Larrañaga..... D.ª Juliana Larrañaga Urrosolo.....	Idem	Idem	Marinero segundo Fermín Goyana Larrañaga..
D. Fausto Larrinaga Bengoechea..... D.ª Josefa Burgos Badiola.....	Idem	Idem	Marinero Gabriel Larrinaga Burgoa.....
D. Olegario Fernández Martín..... D. Pedro Vallejo Jimeno..... D. José Sánchez Conde..... D. Ramón Fondevila Brea.....	Padre Idem Idem Idem	Carros Combate 2. Infantería 17..... Legión Infantería 23.....	Sargento don Hilario Fernández Galindo..... Sargento don Gregorio Vallejo Vallejo..... Cabo Manuel Sánchez Cruz..... Soldado Emilio Fondevila Fernández.....
D. José López Alvarez..... D. Froilán García Bocero..... D. Manuel Fernández D. Francisco Fernández Vizcano..... D. Pedro Masero Aguza..... D. Manuel Recamán Torres..... D. Fernando Araquistáin Ugurrola...	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 28..... Infantería 31..... Infantería 40..... D. F. Negras..... Legión Artillería 10..... Armada	Soldado Venancio López García..... Soldado Herminio García Marcos..... Soldado Avelino Fernández Fernández..... Soldado Pedro Fernández Jiménez..... Legionario Santana Masero Zambrano..... Soldado Manuel Recamán Sanomé..... Marinero Pedro Araquistáin Echaburul.....
D.ª Florentina García Ortega..... D.ª Clotilde Luque Cuenca..... D.ª Eufrasia Morán Barrueco..... D.ª Adelina Saavedra López.....	Madre Idem Idem Idem	Infantería 25..... Infantería 28..... Idem Infantería 30.....	Alférez don Esteban Puy García..... Sargento don Rafael de la Coba Luque..... Sargento don Luis Blanco Morán..... Sargento don Benigno García Saavedra.....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	marzo	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693,50	795,50		6	abril	1938	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña	3
693,50	795,50		7	octubre	1938	Idem	Valdoviño	Idem	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Orense	Coedo	Orense	8
693,50	795,50		31	diciembre	1937	León	Vegacervera	León	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Idem	Villacé	Idem	3
693,50	795,50		2	octubre	1938	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	
2.106,00			8	noviembre	1937	Almería	Nacimiento	Almería	9
2.106,00	2.178,00		3	junio	1937	La Coruña	Noya	La Coruña	
693,50	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (RD. O.º núm. 264).	27	marzo	1938	Guipúzcoa	Urnieta	Guipúzcoa	
693,50	795,50		9	enero	1938	Guadalajara	Mazarete	Guadalajara	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	
1.510,00	795,50		7	marzo	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	3
970,00	1.666,00		7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
2.160,00	1.432,00		20	septiembre	1938	Avila	Berlanas	Avila	
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Soria	Tejado	Soria	
2.178,00	4.500,00		31	diciembre	1938	Sevilla	C. de los Céspedes	Sevilla	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Pontevedra	Ocastro	Pontevedra	10
693,50	795,00		10	julio	1937	Lugo	Negueira	Lugo	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	León	Truchas	León	
693,50	795,50		10	mayo	1937	Oviedo	Oteda	Oviedo	
693,50	795,50		16	agosto	1937	Badajoz	Calamonte	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Idem	Usagre	Idem	5
693,50	795,50		9	enero	1938	Pontevedra	Marín	Pontevedra	
1.510,00	1.666,00		7	marzo	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
4.000,00	5.000,00		9	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
3.500,00	4.500,00		23	julio	1938	Córdoba	Montoro	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		11	junio	1937	Albacete	Almansa	Albacete	11
2.160,00	4.500,00		20	agosto	1938	Lugo	Cervo	Lugo	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isidra Mansilla Santamaría.....	Madre	Cazadores 2.....	Cabo Francisco Barrio Mansilla.....
D. ^a Rosa López Fernández.....	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Eugenio del Blanco López.....
D. ^a Teresa Maqueda Sánchez.....	Idem	Legión	Cabo Victor Maqueda Maqueda.....
D. ^a Rosario Garzón Martín.....	Idem	Cazadores 7.....	Soldado Hipólito Báez Garzón
D. ^a María Larroy Bellido.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Serafin Sanmartín Lardoy.....
D. ^a María Leturio Arcarazo.....	Idem	Infantería 22.....	Soldado Francisco Gordo Leturio.....
D. ^a Felisa del Monte Casas.....	Idem	Infantería 27.....	Soldado Mariano del Monte del Monte.....
D. ^a Felicidad Cimas Torres.....	Idem	Idem	Soldado Angel Hernando Cimas.....
D. ^a Laurentina García Sánchez.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado Manuel Morán García.....
D. ^a María Morandeira Regueira.....	Idem	Idem	Soldado Manuel García Morandeira.....
D. ^a Isabel Rodríguez Bautista.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado Gabriel Gómez Rodríguez.....
D. ^a Fabiana Moreno de Llanos.....	Idem	Flechas Negras....	Soldado Patricio Lavado Moreno.....
D. ^a Juana García González.....	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Ramón Miguel García.....
D. ^a Amalia Méndez Fernández.....	Idem	Legión	Legionario José Martínez Méndez.....
D. ^a Felisa González García.....	Idem	Idem	Legionario Demetrio Gascón González.....
D. ^a Josefa Martínez Cordero.....	Idem	Idem	Legionario Alonso Alcedo Martínez.....
D. ^a María Magdalena Retolaza Anchustegui	Idem	Armada	Marinero José María Arambarri Retolaza.....
D. ^a Carmen Echevarría Alegría.....	Idem	Idem	Marinero Domingo Aremayo Echevarría.....
D. ^a Dionisia Bengoechea Cendoya.....	Idem	Idem	Marinero Angel Legarda Bengoechea.....
D. ^a María Teresa Araquistáin Arriola.....	Idem	Idem	Marinero José Miguel Aldarondo Araquistáin.....
D. ^a Concepción García Orcasitas.....	Idem	Infantería	Teniente don Manuel Díez García.....
D. ^a Juliana Susín Omist.....	Viuda	Infantería 20.....	Teniente don Angel Ciprés Arrese.....
D. ^a María Camúñez Sánchez.....	Idem	Cazad. Ceriñola 6..	Alférez don Marcelino López Hernández.....
D. ^a Dolores López García.....	Idem	Infantería 17.....	Cabo Maximino Blanco Castelo.....
D. ^a Aniceta Guerrero Pérez.....	Idem	Arapiles 7.....	Soldado Bernardo Escudero Irazabal.....
D. ^a Felisa Gutiérrez Ribera.....	Idem	Infantería 25.....	Soldado Valeriano González Ruiz.....
D. ^a Carmen Méndez Galante.....	Idem	Infantería 28.....	Soldado Juan Fidalgo Díaz.....
D. ^a Dolores Castellano Monzón.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado Pedro Medina Naranjo.....
D. ^a Guadalupe Camino Reinoso.....	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Regino Rodríguez de la Llave.....
D. ^a Luísa Tejero Arriaza.....	Idem	Legión	Legionario Manuel Cordero García.....
D. ^a María Cristina Hidalgo Alvarez.....	Idem	Idem	Legionario Victoriano Roig Cambianca.....
D. ^a Justa Blázquez Montero.....	Idem	Intendencia 7.....	Soldado Manuel González González.....
D. ^a Elena Guzmán Leira.....	Huérfanas...	Regulares 3.....	Cabo Ramón Guzmán Leira.....
D. ^a Concepción Guzmán Leira.....			
D. Florencio Fernández Ochoa.....	Padres	D. E. Voluntarios...	Teniente don Demetrio Fernández Ochoa.....
D. ^a Cecilia Ochoa Gómez.....			
D. Antonio Benítez Cabrera.....	Idem	Idem	Cabo Antonio Benítez Ginés.....
D. ^a Dionisia Ginés Arjona.....			
D. Miguel Hernández Muñoz.....	Idem	Idem	Cabo Helodoro Hernández Jiménez.....
D. ^a Teodora Jiménez Díaz.....			
D. Antonio Jiménez Martínez.....	Idem	Idem	Cabo Jesús Jiménez Barricarte.....
D. ^a Elisea Barricarte Muro.....			
D. ^a Bernarda Andrés Somoza.....	Idem	Idem	Cabo Ignacio Andrés Alonso.....
D. ^a Asunción Alonso Alonso.....			
D. Ignacio Martínez Franco.....	Idem	Idem	Cabo Juan Martínez Cantizano.....
D. ^a Ana Cantizano Valenzuela.....			
D. Gregorio Villoria González.....	Idem	Idem	Cabo José Villoria García.....
D. ^a Carmen García González.....			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		28	julio	1937	Vizcaya ...	S. J. del Marqués.	Vizcaya	
795,50	2.160,00		23	agosto	1938	León	R. de Valdetuejas.	León	3
2.322,00	—		28	julio	1938	Madrid	Real de S. Vicente	Toledo	12
693,50	795,50		23	julio	1937	Salamanca ..	Vecinos	Salamanca ..	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Ainzón	Zaragoza ...	8
693,50	795,50		15	dicbre.	1936	Vizcaya	Apatamonasterio ...	Vizcaya	
693,50	—		20	mayo	1937	Cáceres	N. de la Mata.....	Cáceres	13
693,50	795,50		28	marzo	1938	Zamora	Q. del Monte.....	Zamora	14
693,50	795,50		20	novbre.	1938	León	Gradefes	León	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña .	Tabejo	La Coruña .	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Málaga	Coucin	Málaga	
693,50	795,50		10	marzo	1938	Badajoz	Guareña	Badajoz	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		26	junio	1937	Pontevedra .	Marín	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		11	septbre.	1938	León	S. Adrián del Valle	León	9
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de novlbre de 1942 («Diario Oficial» 264).	15	novbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	15
5.000,00	7.500,00		26	mayo	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
5.000,00	7.500,00		14	abríl	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
795,50	2.160,00		7	septbre.	1937	Pontevedra...	Borragueiros	Pontevedra ..	
693,50	795,00		21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Toledo	Gerindote	Toledo	
693,50	795,50		18	novbre.	1938	Orense	Calvos de Rondín...	Orense	3
693,50	795,50		10	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas.....	Las Palmas..	
693,50	795,50		21	agosto	1936	Cáceres	Guadalupe	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		14	novbre.	1936	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		2	dicbre.	1936	Idem	Sevilla	Idem	
693,50	—		13	marzo	1938	Avila	Tormellas	Avila	16
1.565,00	2.160,00		6	mayo	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	17
—	9.500,00		11	febrero	1943	Logroño	Cañas	Logroño	18
2.609,75	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	13	abríl	1942	Málaga	C. de San Marcos..	Málaga	19
—	3.500,00		11	febrero	1943	Salamanca ..	B. del Río Almar.	Salamanca..	20
2.609,75	3.500,00		24	novbre.	1942	Navarra	Azagra	Navarra	21
—	3.500,00		24	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	22
2.609,75	3.500,00		18	julio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	23
—	3.500,00		1	dicbre.	1942	Salamanca .	A. de los Aceiteros	Salamanca ..	24

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aureliano Gómez Morales.....	Padre	D. E. Voluntarios	Sargento Bernardo Gómez Alejandre.....
D. Nicolás Carrasco Subires.....	Idem	Idem	Cabo Víctor Carrasco Ruiz.....
D. Sergio Galán Hernández.....	Idem	Idem	Cabo Regino Galán Romero.....
D. Diego Guerrero Morilla.....	Idem	Idem	Cabo Nicolás Guerrero Ramirez.....
D. Anselmo Coecho Rodríguez.....	Idem	Idem	Cabo Anselmo Coecho Casquete.....
D. ^a Emerita Ricondo Maza.....	Madre	Idem	Cabo Manuel Ibáñez Ricondo.....
D. ^a Bibiana Galán Bayón.....	Idem	Idem	Cabo Pedro Moreno Galán.....
D. ^a María Sánchez Hernández.....	Idem	Idem	Soldado Javier Campos Sánchez.....
D. ^a Catalina Rocha Marrero.....	Viuda	Idem	Cabo José Santana Sosa.....
D. ^a Concepción López del Castillo y González	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Cándido Mir Montero...
D. ^a Rita Rubio Brenes.....	Idem	Carabineros	Teniente Coronel don Manuel Aranda Lencines
D. ^a Elena Saco Sebastián.....	Idem	Infantería	Teniente don Aurelio Mellid Castro.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

sente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 7.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada

cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de diez pesetas diarias que percibe el recurrente de la Diputación Provincial de Madrid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. La percibirán en coparticipación hasta el 20 de febrero de 1940, fecha en que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha a la madre del causante, que la percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	6.000,00		26	febrero	1943	Soria	Deza	Soria	25
2.609,75	3.500,00	Estatuto de Clases	10	octubre	1942	Guipúzcoa ..	Ategorrieta	Guipúzcoa ..	26
2.609,75	3.500,00	Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,	5	dicbre.	1941	Salamanca ..	Encinas de Abajo..	Salamanca...	27
2.609,75	3.500,00	Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	14	junio	1942	Sevilla	M. de la Frontera.	Sevilla	3
—	3.500,00		9	julio	1943	Valladolid ...	V. de Campos.....	Valladolid ...	
2.609,75	3.500,00		24	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	28
2.609,75	3.500,00		21	mayo	1942	Cáceres	Cáceres	Cáceres	29
2.500,25	2.609,75.		18	novbre.	1942	Madrid	Madrid	Madrid	30
2.609,75	3.500,00		14	julio	1942	Idem	Idem	Idem	31
5.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del E. núm. 304)	14	abril	1939	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	32
5.500,00	—		27	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	33
2.500,00	—		7	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	34

cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.058 pesetas que percibe el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe por otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con la de pesetas 2.000 anuales que percibe por su esposo, Teniente de Carabineros, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre

de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se señala quienes acrediten ser sus legítimos herederos; hasta el 3 de octubre de 1939 fecha que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6

de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Teniente Coronel de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por el señalamiento que se le hizo por Orden de 15 de abril de 1941 («D. O.» núm. 90), que queda sin efecto.

16. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

17. La percibirá por mano de su tutor mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual

es compatible con la de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 73 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares número 9 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 9 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual es-

tado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería número 12 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 75 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de Gerona número 18 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cáceres hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala,

y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería número 28 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinario de 3.000 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 15 de abril de 1940 («D. O.» núm. 96), el cual queda en suspenso.

33. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 16 de diciembre de 1939 («D. O.» número 72), el cual queda en suspenso.

34. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 2 de noviembre de 1940 («D. O.» número 265), el cual queda en suspenso.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Gasset Llecha, vecino de Coll de Nargó (Lérida), solicitando autorización para la instalación de una central hidroeléctrica de 30 KVA. en la Harinera Gas-

set, de Nargó, mediante el acoplamiento de un alternador trifásico generador a 3.000 V. a la turbina instalada en dicha fábrica y el tendido de una línea de 704 metros, para el transporte de la energía producida, al pueblo de Coll de Nargó, mediante instalación de un transformador de 25 KVA., de 3.000/220 V.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Gasset Llecha las instalaciones que se citan, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José María Gasset Llecha se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central, construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1944. El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodésias», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodésias» de la

Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión

a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego

certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada a don Lorenzo Romero Fernández, transferida a don Enrique Pereira Carballo, para aprovechamiento de veintiséis metros cúbicos de agua en estiaje y hasta cien en aguas máximas, en término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don Lorenzo Romero y Fernández para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino a la producción de energía eléctrica, salto denominado «Castrejón».

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilita a nombre de la Sociedad Saltos del Tajo, S. A., la concesión otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1906 a don Lorenzo Romero Fernández y transferida en 21 de julio de 1914 a don Enrique Pereira Carballo para aprovechar 26 metros cúbicos de agua en estiaje y hasta 100 en aguas máximas, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en término municipal de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, salto denominado de «Castrejón».

Se conceden asimismo los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la declaración de utilidad pública a los efectos de la explotación forzosa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de enero de 1927.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en 1.º de agosto de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Juliá González, salvo en lo que al caudal se refiere, con la obligación, por parte del concesionario, de presentar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha

de esta rehabilitación, los proyectos complementarios; de adaptación de la conducción a los caudales que se conceden y el de cruces y variantes de vías de comunicación y servidumbres actuales.

3.ª Las obras se comenzarán en el plazo de un (1) año y se terminarán en el de cuatro (4) años, contados ambos plazos desde la fecha de rehabilitación de esta concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que principien y terminen las obras.

4.ª Tanto la ejecución de las obras como su conservación y explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en estos servicios.

5.ª El concesionario se obliga a dejar pasar por su presa el caudal de agua indispensable para atenciones generales, más el necesario para satisfacer las necesidades de las concesiones y derechos adquiridos legalmente en la actualidad que no se expropian haciendo uso de las atribuciones concedidas en la condición primera (1.ª).

6.ª El Estado se reserva el derecho de fijar el régimen de explotación de todos los embalses comprendidos en el Plan de Pantanos y Canales de 1902 y en el vigente de Obras Públicas, que se subordinará principalmente a las necesidades de los riegos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna por falta de agua, si ésta se deriva del río antes de llegar a su aprovechamiento.

7.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos determinadas por la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 y al exacto cumplimiento de lo que en ella se dispone, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de esta rehabilitación.

8.ª La Jefatura de Aguas encargada de la inspección podrá autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que no alteren su esencia ni las condiciones de esta concesión. Los proyectos a que se refiere la condición segunda (2.ª) lo someterá con su informe a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Concluidas las obras, se procederá por la Jefatura de Aguas encargada de la inspección a su reconocimiento final, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin

que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El Estado se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El concesionario queda obligado al pago del canon que, en su día, se establezca por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación del caudal del río, que el Estado realice.

12. Antes de comenzar las obras, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos el tres (3) por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a disposición de la autoridad que otorga la concesión y será devuelto este depósito una vez autorizada la explotación de las obras o quedará de propiedad del Estado en caso de caducarse la concesión.

13. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio de 1921.

Asimismo queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como a la legislación sobre protección a la Pesca.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15. Esta concesión quedará caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y especialmente por no comenzar y terminar las obras en los plazos fijados en la condición tercera.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.